Buenos Aires, Febrero 6/949

Al Sr. Presidente de la Gran Convención Reformadora de la Constitución Nacional.
Coronel Don Domingo A. Mercante.
Palacio del Congreso de la Nación.
Capital Federal.

De mi mayor consideración y respeto:-

Me complazco en hacerle llegar mi más efusiva felicitación, por la designación de Presidente de la Gran Convención Reformadora de nuestra Carta Magna, en mérito a su actuación partidaria y labor de Gobernante del Primer Estado Argentino.

Al formular mis más sinceros votos, porque el más pronto éxito corone la labor de esa Gran Convención Reformadora de nuestra Carta Magna, saludolo con la mayor consideración y respeto.

Adjunto copia de mi Conferencia sobre:- "Necesidad de Reformar nuestra Carta Magna".

Igualmente adjunto mis sugestiones sobre los art. 14, 17 y 77 de la Constitución Nacional.

Francisco Alberto López

Director Jub. Esc. Nac.

Ex Pres. Asoc. Magist. Conf. P. C. de la Nación.

T.º del E. 59-0685-

s/C. Herrera 1.359 - 1º H. Capital

REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Art. 14º.- En la parte que dice: Declárase, además, los siguientes derechos especiales:

I - Del Trabajador
II - De la Familia
III - De la Ancianidad

Agregar a continuación:

IV - Del Niño

El Estado deberá asegurar su salud física y espiritual, su posición económica, su desarrollo normal, su esparcimiento, su educación pre-escolar, escolar, de orientación cívica, religiosa y de prapendizaje alimentación integral, sobria e higiénica, vivienda confortable, vestimenta adecuada.-

V - De la Juventud

El Estado velará por su educación y cultura post-escolar, técnica y profesional, por su salud física y espiritual, sus posibilidades económicas, vivienda sana y confortable, alimentación integral, vestimenta adecuada y esparcimiento.-

Al terminar su preparación técnica-profesional, ingresa en los derechos del Trabajador y, en el ocaso de su vida, culmina con los Derechos de la Ancianidad.-

JUSTIFICACION DE LA REFORMA

En esta forma el Cuadro de los "Derechos Humanos" queda completo en la Nueva Constitución Argentina del año 1949, hermosa síntesis de las conquistas sociales, económicas, culturales, jurídicas e institucionales del Siglo XX.-

-ooo-

FRANCISCO ALBERTO LOPEZ
Sec. Secc. Magist. Confederación P. C. de la Nación
Buenos Aires, 6 de febrero de 1949
S/c. Terrero 1359 - 1º H. - Capital Federal.-

REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Art. 17º.- Para agregar al art. 17º de la Constitución Nacional, ó en su defecto será motivo de la Redacción de un nuevo Artículo:

"En la Nación Argentina, cada cinco ó diez años se levantará un Censo lo más completo posible, de los terrenos, solares, lotes y // quintas sin edificación, ubicados en las grandes ciudades y pueblos, con especificación de calle y número, nombre del dueño ó sucesión, valor aproximado de la propiedad; y en las zonas rurales, las fracciones de / campo sin explotar, con ubicación precisa de fracción, lote, sección, nombre del dueño ó sucesión, valor aproximado de la propiedad. El primer Censo de esta índole, se levantará en el año 1949".-

JUSTIFICACION DE LA REFORMA

Evitar que en las ciudades y centros urbanos, con los terrenos sin edificación; y en las zonas rurales, con los campos sin explotar por la desidia ó incomprensión de sus dueños ó sucesiones, se estanque el progreso nacional.-

Art. .- "En las ciudades y centros urbanos los dueños ó sucesiones de terrenos baldíos, deberán edificar ó en su defecto, enajenarlos para edificación. En las zonas rurales, los dueños ó sucesiones de campos sin explotar, deberán enajenarlos para la colonización agrícola, ganadera ó mixta.-

JUSTIFICACION DE LA REFORMA

Intensificar la edificación en las ciudades y centros urbanos y la explotación agrícola ó mixta en las zonas rurales.-

-ooo-

FRANCISCO ALBERTO LOPEZ
Sec. Secc. Magist. Confederación P.C. de la Nación
Buenos Aires, 6 de febrero de 1949.-
S/c. Terrero 1359 - Lª H. - Capital Federal.-

Acotaciones sobre el art. 17 de la Const. Nac.

"CONCEPTO SOCIAL SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL"

Los que andamos por la calle y diariamente recorremos la ciudad por los cuatro (4) puntos cardinales vemos que, mientras la población de la Capital Federal, se debate y sufre por la falta de vivienda, es dado observar que en pleno centro, existen solares y quintas abandonadas, sin edificar, sin vender, se está abusando en éste sentido.- El mismo problema se presenta en toda la extensión infinita de la República Argentina.-

No se cobraba impuesto, nó se edificaba, ni se vendía. - En ésa forma, todos los centros urbanos vegetaban, y hoy se presenta el cuadro pavoroso de la vivienda en todo el País. Además el Estado debía haber obligado por Ley o Decreto a todo obrero y empleado, oficial o privado, industrial, comerciante, productor rural, - jubilado o pensionista a edificar su casa propia.-

Hay que estimular la edificación, abaratar los materiales y mano de obra de la construcción. Este aspecto debe contemplarlo la Nueva Constitución Nacional del año 1949, las Nuevas Constituciones Provinciales y los Nuevas Leyes Fundamentales de la Nación Argentina. Hay que fiscalizar la estricta utilización de los terrenos en la Capital Federal. Las Fábricas y Depósitos deben funcionar en la periferia de la ciudad. Con el pretexto de las sucesiones, hay terrenos sin vender, sin utilizar, sin explotar, sin enajenar, sin edificar; lo mismo ocurre con casas, galpones, depósitos ruinosos y en estado de demolición.-

COMERCIO:- Para abaratar la vida, tiene que irse directamente de la fábrica al consumidor, así se elimina al intermediario, que encarece el artículo, poniendo cara la vida; sería el contra-veneno del agio.-

COOPERATIVAS:- Debemos multiplicar muchísimo en toda la extensión infinita de la República Argentina, las cooperativas de producción y consumo, de compra y venta, y de todo orden, así se abarata la vida y se combate el Agio y la especulación desmedida y sin consideración alguna. Amparar y proteger a los Maestros que se dedican a ésta actividad.-

Francisco A.López . - Buenos Aires, 23/1/49
Sec. Secc. Magist. Conf. P.C. de la Nación.
s/c. Terrero 1359 - 1º H. Capital Federal.-

"REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

El Art. 77 dice:

"El Presidente y Vicepresidente duran en sus empleos el término de seis (6) años, y no pueden ser reelegidos sino con intervalo de un período".-

El suscripto propone la siguiente reforma al citado artículo de la Constitución Nacional, o mejor dicho, el Art. 77 quedaría redactado en los siguientes términos:-

"El Presidente y Vicepresidente durarán en sus empleos el término de tres (3) años, y podrán ser reelegidos por uno o dos períodos más, sin intervalo alguno, siempre que ellos desearon y pudieren continuar en el Poder, y gozaren del prestigio y apoyo de la masa popular."

Comentario sobre el Art. 77 de la Constitución Nacional.-

El suscripto cree haber encontrado la fórmula que con temperico con las diversas opiniones jurídicas ventiladas en los últimos días, en torno al tan comentado y discutido Art. 77 de la Constitución Nacional.-

Realmente seis ó ocho años para gobernar el País es mucho, no para los intereses de la Nación, sino para la persona que debe gobernar, por ser una tarea abrumadora.-

Al General Perón le bastó tres años para organizar el País, y la Nación en marcha ya, a cualquier Presidente le bastará tres años de gobierno, para realizar obra constructiva y de progreso, (máxime con la actual organización de los Ministerios y nuevos Secretarios de Estado, que descentralizan y descongestionan la administración pública, agilizando el trámite de expedientes y las obras de gobierno,) períodos que se pueden prolongar por uno o dos años, en los casos necesarios, y que la Nueva Constitución Nacional del año 1949 debe - proveerlo.-

Hay antecedentes en la materia. La Provincia de Buenos Aires, Primer Estado Argentino, su Gobernador y Vicegobernador duran en sus empleos el término de tres años, con el desarrollo de su Plan - Trienal de Gobierno.-

La misma duración podría ser para todos los Gobernadores y Vicegobernadores de Provincias, diputados y senadores, Nacionales y provinciales, realizando elecciones nacionales y provinciales, en forma simultánea.-

---

Francisco Alberto López.
Soc. Secc. Magist. Confederación del Personal Civil de la Nación.
Bs. As. 22/1/49
s/c/ Tcrrero 1300 - 1º H. - Capital Federal.-

C O N F E R E N C I A

TEMA: URGENTE NECESIDAD DE REFORMAR NUESTRA CARTA MAGNA.

Sumario:

1º) Que es la Constitución Nacional?

2º) Propósitos del Gob.Rev. del año 1810.

3º) Sucesivos ensayos del Gob. Arg. desde 1810 a 1852.

4º) La acción militar de Urquiza y la acción jurídica de Alberdi.

5º) Clima Político e Institucional de la R.A. a principios del año 1853.

6º) Espíritu de la Const. Nac. del año 1853.

7º) Reformas sufridas por la Const. Nac. en los años 1860, 1866 y 1898.

8º) Vigencia de la Const. Nac. desde 1898 a Junio 3 de 1943.

9º) Vigencia de la Const. Nac. desde Junio 4 1943 a Junio 3 1946.

10º) Vigencia de la Const.Nac. desde Junio 4 1946 a la fecha, bajo la éjida del Gob.del Gral.Perón.

11º) Reforma de la Const. Nac.

12º) Conclusiones de carácter general. Bondades y virtudes de la Doctrina Peronista; bajo el aspecto jurídico y mundial.

Señoras:

Señores:

Al pronunciar ésta conferencia, lo hago en homenaje al Magisterio Argentino, al cual pertenecí por espacio de 33 años, y aún sigo virtualmente perteneciendo, dado mis inquietudes profesionales y espirituales; y también lo hago en homenaje a la enorme masa de jubilados y pensionistas civiles de la Nación, que en su juventud, entregaron la ~~mejor~~ flor de sus energías en el ejercicio de la función pública, y que doy ~~ella~~,

en la edad madura, aportan la doctrina de su experiencia, para la mejor función ~~pública~~ de Gobierno.

- - - - - - - - - -

Señoras:

Señores:

La Const.Nac. es la Ley fundamental de la Nación. Es régimen, organización y estatuto de una colectividad. Es el mayor monumento jurídico de nuestra nacionalidad.

Hagamos un poco de historia.

La junta Rev. de 1810, en su primera reunión celebrada el mismo día 25, tomó dos importantes resoluciones: 1º) Invitar a todas las provincias, para que elegieran y enviaran sus diputados a Bs.As.; 2º) Organizar y enviar tres expediciones militares; una al Alto Perú, otra al Paraguay y una 3a. a la B.O.del Uruguay, para que todos los pueblos del Virreynato, conocieran y apoyaran la Revolución.

El Dr.Mariano Moreno aspiraba a una Revolución total.

Los diputados de las provincias habían llegado a Bs.As. para formar el Congreso que debería resolver la forma definitiva de gobierno y dictar una Constitución.

Diciembre 1º de 1811: El 1er. Triunvirato dictó y promulgó el Estatuto Provisional, que fué el 1er. ensayo de Constitución que tuvo el País.

La Asamblea General Constituyente del año 1813, declaró: "Promover los derechos del país, con tendencia a la felicidad común de la América". Tomó diversos medidas tendientes a cimentar la nacionalidad argentina.

1815 - Algunas provincias rechazaron el Estatuto Provisional promulgado.

Marzo 24 1816 - El Congreso de Tucumán debía abocarse al estudio y resolución de tres problemas capitales de órden político, jurídico e institucional.

1º) Declarar la Independencia del país, con respecto a España.

2º) Elegir la forma de gobierno definitiva.

3º) Dictar una Constitución.

Julio 9 1816. Declaró la Independencia Argentina ante la faz del mundo.

Posterior a ésto, discutióse la forma de gobierno que debía adoptarse para la P.U.del Río de la Plata, sin llegar a nada concreto sobre el particular.

Las Const.Unitarias de los años 1819 y 1826, fueron rechazados, porque no colmaban los ahelos de los Caudillos del Interior.

El fusilamiento de Dorrego precipitó la Tiranía de Rosas, que gobernó al país, por espacio de 23 años.

Mientras el Gral.Urquiza, al mando de sus bravas y formidables milicias, sacudía el polvo de la Tiranía de Rosas en Caseros, Alberdi, en su laboratorio de meditación y compulsa, echó las Bases de la Organización y Constitución Nacional.

Es monumental la obra de Alberdi, Claro está, que la Const.Nac.del 1853, es la fiel expresión de las doctrinas jurídicas e institucionales de aquélla época, y las necesidades presentes y posteriores de la Nación Argentina.

Los clarovidentes convencionales del 53, 60, 66 y 98, nunca pudieron calcular el desarrollo portentoso de la República, sobre todo a partir de los años 1943 y 1946.

La Constitución Nac. del 53, es un plan de gobierno, es el ordenamiento jurídico del Estado, es la formación del hombre y pueblos argentinos.

La Const.Nac. es vívida, no es estática, no es un articulado muerto, y por lo tanto, es subsceptible de reformas fundamentales, para acondicionarla al ritmo actual del progreso nacional.

La Const. Nac. es el astro jurídico de la. magni-

tud, que rige la vida institucional del País. Los 14 Const.Prov., Leyes y Códigos Fundamentales de la Nación, son satélites.

El primer Magistrado, es el Obrero Intelectual Jurídico de la magnitud, que necesita el instrumento jurídico constitucional en perfectas condiciònes, para desarrollar una labor provechosa, dentro del engranaje estatal.

Y bien, señoras y señores:

A casi tres años cumplidos del Gob. Const. del Gral.Perón, nos encontramos frente al problema de carácter urgente, sobre la necesaria reforma de nuestra Carta Magna.

El Primer Magistrado no puede gobernar con una Constitución anticuada, antisocial, antieconómica y antidemocrática.

El goernante debe ajustar sus actos, a los preceptos de la Carta Magna, pero a su vez, el Estatuto Constitucional, debe facilitar la obra de gobiero, y no ser un obstáculo serío en la función pública del Primer Magistrado, como acontece hoy ~~día~~ en la R.A.

La Const. Nac. se dicta para la feclicidad de los pueblos y nó para su retroceso; además hay que incorporar a la Ley Fundamental de la Nación, las conquistas, sociales, económicos y de todo orden de la época.

La Const. Rev. del año 1949, debe llevar la esencia de la Doctrina Peronista.

La Reforma de la Carta Magna, no es un fenómeno jurídico raro, ni extraño. La Estadística Mundial en la materia, registra la cifra de trescientos (300) reformas de constituciones nacionales en América, Europa y Asia, desde 1933 a 1947 y figuran los siguientes paises del Orbe: Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Panamá, República Dominicana, E.U.de N.América, China, Francia, Italia, etc.

La Reforma Const. impone acondicionar las instituciones, a la realidad política y social, de la hora que viven los pueblos.

Al reformar nuestra Carta Magna, no se crea que se le vaya a otorgar facultades extraordinarias ú omnímodas al Gral. Perón, porque tampoco las precisa para gobernar al País. En toda la extensión infinita del Territorio Argentino, existe un clima muy favorable a la reforma total o parcial del Estatuto Constitucional. La auspician hombres, mujeres, niños, jóvenes y ancianos, porque saben que así, se asegura su protección y felicidad.

Los mismos constituyentes del 53 y los convencionales del 60, 66 y 98 pensaron y admitieron una posible reforma ulterior de nuestra Carta Magna.

Solamente la Biblia, el Nuevo y Viejo Testamento y los Sagrados Escrituras de la Iglesia Católica, no podrán reformarse, pero la Const.Nac. que es fruto del cerebro y corazón del hombre argentino, puede y debe reformarse para acondicionarla a la felicidad, bienestar y grandeza de la Patria de los Argentinos.

Como dijo el Diputado Nacional, Sr. Ángel Miel Asquía, el Pueblo Argentino vistió de pantalón largo, lanzóse por los caminos de la Patria y empuñando la antorcha de la Argentinidad, fué encendiendo el sentimiento nacional en todos los corazones argentinos, para que latan y marchen al unísono, con la Doctrina Estatal del Gral.Perón, que es justicia y economía social, derechos y protección del trabajo y la ancianidad, y el Mensaje de Paz dirigido a todos los pueblos del Orbe.

Debemos darle más vida a la enseñanza de la geografía, historia, moral e instrucción cívica del País. Así vemos que el estudio geográfico del Campo de las Carreras, el contenido histórico de la Batalla de Tucumán y la Llama de la argentinidad encendida en el alma nacional por todos los ámbitos de la Patria, tuvieron la virtud de impresionar fuertemente al

Pueblo Argentino! El alumno primario y el estudiante secundario, técnico, profesional y superior, es un hermoso y eficaz vínculo conductor de las inquietudes estatales al hogar, crisól biológico donde se funden a cada paso, las aspiraciones vitales de la Nación.

El Maestro y Profesor Normal Argentino, como educador y funcionario público, tiene el gran compromiso moral de colaborar integramente en la Cruzada de Recuperación Nacional, de estructurar la Nueva Argentina, encabezada por los nombres simbólicos de Perón, Evita y Mercante, obra estatal ciclópea, para llevar a la R.A. hacia la etapa final de su desenvolvimiento social, económico y cultural.

Y bien señoras y señores:

Nuestra Const.Nac. tiene medio siglo de atraso en la doctrina jurídica e institucional del País, y a la pregunta de los opositores políticos en materia de Reforma de nuestra Carta Magna les diremos que: "Ella irá impregnada de la esencia y móviles de la Doctrina Peronista; en su Preámbulo irá el Mensaje de Paz dirigido por el Gral.Perón a todos los pueblos del Orbe; y en su articulado irán incluídos los derechos del trabajador y la ancianidad; la justicia social; la economía dirigida; por un concepto argentino la libertad individual bajo un ~~concepto~~ aspecto moderno; el derecho a la propiedad, controlada por los intereses colectivos del pueblo; que los servicios públicos serán exclusivamente nacionales; organización y explotación de la riqueza; la reelección presidencial; reorganización de los ministerios; S. de Estado la justicia y el régimen municipal; la enseñanza religiosa; el voto de la mujer; se contemplará las posibilidades de la jubilación y seguro de vida obligatorio, para todo ser humano que trabaja; la vivienda propia para todo obrero y empleado del Estado y empresas privadas; la intensificación de las múltiples cooperativas de consumo y producción intelectual y profesional; la edu-

cación y enseñanza técnica - profesional del hombre, en sus diversos etapadas de la vida y sectores de la actividad de la población; intensificar la construcción de hospitales y policlínicos para la colectividad; etc.; en una palabra, todas las conquistas estatales conseguidas durante los tres años escasos llevados ya de Gob. del Gral.Perón, deben ser consignados en la nueva Const. Arg. del año 1949.

La Doctrina Peronista es de amor, sacrificio, justicia y lealtad; es la esencia del Cristianismo. Sus grandes bondades y virtudes encarnan las proyecciones de una Revolución Social - Económica de carácter mundial.

La Doctrina Peronista no es totalitaria, ni comunista, es netamente argentina; interpreta y se ajusta a la idiosincracia, necesidades y recursos netamente argentinos.

El Gral.Perón no es un caudillo político, es un gran estadista contemporáneo, es el Lider de los Trabajadores Argentinos, es el conductor de una nueva conciencia social.

Con el Gral.Perón, el Estado recobrá un concepto más amplio y cabal, y su acción es más efectiva para el pueblo.

La inmensa mayoría de nuestra población es peronista, y una infima minoría no lo es, se explica, sinó no tendría estabilidad el Gob. del Gral.Perón.

La oposición puede existir por una errónea interpretación de la Doctrina Peronista, o porque el Estado, al defender los intereses colectivos del Pueblo, lecciona intereses personales o particulares.

Aceptamos la oposición inteligente y bien intencionada, pero no la oposición sistemática, mal intencionada y dañina.

El Gral.Perón es un ciudadano estadista bien intencionado, pero resulta, que, en la aplicación y ejecución del Plan de Gobierno, tanto él como sus colaboradores, pueden cometer yerros.

El hombre y sus obras no son perfectas, aspiramos a su perfección mediante la educación del cerebro y corazón, dijo el Dr. Oscar Ivanissevich, y si los opositores son capaces de presentar una Doctrina mejor que la Peronista, que en buena hora lo hagan y la expongan a la luz pública, que si es buena y mejor la apoyaremos y la defenderemos.

Los que andamos por la calle, y diariamente recorremos la ciudad ~~de punta a punta~~ por los cuatro puntos cardinales, vemos que la población trabaja, come, viste, se divierte, está contenta, alegre, risueña y feliz, y hasta compra, edifica o refecciona su casita propia.

En su cartera o billetera no lleva monedas de oro, ni de plata, ni dólares, ni libras esterlinas, ni divisas, pero que le importa a la gente? si en cambio lleva muchos pesos nacionales que por ser argentinos, son muy nuestros, valen mucho, y con éllos hacen frente a los múltiples exigencias de la vida moderna. El obrero urbano con su fecunda prole, ya no alberga en el conventillo de la grande urbe, ni el obrero campesino vive en el rancho desmantelado, vive en la casita blanca, de material, higiénica, bañada por los rayos de Febo y castigada por la brisa del Pampero, con suficientes dependencias, cocina y baño moderno, el huerto pródigo y el jardín policromo, parque, escuela, iglesia, estadio, policlínico, biblioteca, museo, etc. todos los elementos básicos de la civilización contemporánea, todo es creación e inspiración del Rev. Obrero Intelectual, Gral. Don Juan D. Perón y de la la. Dama Argentina, Doña María Eva Duarte de Perón.

A medida que avanza la ejecución del Plan Quinquenal en el Interior del País, la gente de Tierra-adentro va palpando las ventajas y bondades del Gob. del Gral. Perón.

Los Gob. Arg. anteriores al movimiento Rev. del 4 de Junio del año 1943, a cualquier inquietud, a cualquier manifestación del espíritu, a cualquier movimiento gremial o sindical, se lo calificaba de comunista.

Sin embargo el Gral.Perón no las teme, al contrario, las propicia, las estimula, busca y recibe su colaboración organizada.

Los organizaciones gremiales y sindicales, eran un Cuco para el Estado.

Y bien señoras y señores:

Por las razones expuestas, urge la Reforma de la actual Carta Magna, para que la Nueva Const. Arg. del año 1949, lleve impreso los principios de Gob. del Gral. Perón y marche al ritmo del progreso actual. En las Elecciones Nacionales del 6 de Diciembre, votad por Perón y por la nueva Constitución.

FRANCISCO A. López.

s/c.Terrero 1359-1º-H.
Capital.-